



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: HECTOR JULIO VIDAL CADAVID  
Accionado: BANCO BBVA  
Radicación: 084334089002-2023-00122-00  
Derecho(s): PETICIÓN

### INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su despacho la presente acción de tutela, la cual nos correspondió por diligencia de reparto y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Malambo, diecinueve (19) de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor HECTOR JULIO VIDAL CADAVID contra el BANCO BBVA.

Analizados los documentos contentivos del expediente, observa el Despacho que en el escrito de tutela, la accionante manifestó que presentó petición el veintidós (22) de marzo de 2023, ante el BANCO BBVA y anexó copia del escrito. Sin embargo, no aportó la constancia de envío de la petición con destino a la dirección física o electrónica de la accionada o la constancia de radicación de dicho documento.

En consecuencia, esta agencia judicial procederá a inadmitir la acción constitucional que nos convoca y se le concederá al accionante el término de veinticuatro (24) horas, contado a partir del recibo de la notificación de este auto, para que allegue la constancia de envío de la petición con destino a la dirección física o electrónica de la accionada o la constancia de radicación de dicho documento, ante el BANCO BBVA, con el objeto de realizar un estudio integral de los hechos que tuvieron lugar, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR**, la acción constitucional instaurada por el señor HECTOR JULIO VIDAL CADAVID contra el BANCO BBVA, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: MANTENER**, la presente acción en secretaría por el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, a fin de ser subsanada, so pena de rechazar la presente acción de tutela, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**TERCERO: NOTIFICAR**, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUERRA  
JUEZA

L.P

**Firmado Por:**  
**Maria Fernanda Guerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36241bb4bc8cebced96e85103e54bf27b67842ed54102f33dc3ac24588e5837**

Documento generado en 19/04/2023 03:34:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**